

en el recurso contencioso-administrativo núm. 1612/96, promovido por Ayuntamiento de Castillejar (Granada), sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Castillejar contra la Resolución de 22 de marzo de 1996 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso ordinario deducido frente a la resolución del Delegado Provincial de esa Consejería, dictada en el expediente 226/95, por la que se acuerda imponer una sanción de 400.200 pesetas consecuencia del acta infractora SH-226/95, que confirmamos en sus términos por ser ajustados a Derecho; sin costas.

Sevilla, 10 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 256/97 interpuesto por Banco de Santander, SA, con relación al recurso ordinario núm. 614/96.*

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de julio de 1999 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 256/97, promovido por Banco de Santander, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal del Banco de Santander, S.A., contra los actos administrativos referidos en el Primer Fundamento de Derecho de esta sentencia, al hallarse ajustados al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 10 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3206/97, interpuesto por CIA, Trearte, Construcción, Asesoramiento y Gestión, SL, con relación al recurso ordinario núm. 610/97.*

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de septiembre de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3206/97, promovido por CIA, Trearte, Construcción, Asesoramiento y Gestión, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Trearte, S.L., contra la referida resolución de

la Junta de Andalucía, debemos confirmarla y la confirmamos dada su adecuación al Orden Jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 10 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1901/97, interpuesto por Agresco, SA, con relación al recurso ordinario núm. 164/97.*

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de noviembre de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1901/97, promovido por Agresco, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las resoluciones que se expresan en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, las que confirmamos por ser acordes con el Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2001.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2049/96, interpuesto por Incar, SA, con relación al recurso ordinario núm. 814/95.*

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de noviembre de 2000 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2049/96, promovido por Incar, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil «Incar, S.A.» contra la resolución de 5 de marzo de 1996 de la Dirección General de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, por la que se desestima el recurso ordinario deducido frente a la resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería, recaída en el expediente número 218/95, que confirmó el acta de infracción incoada por infracción grave del artículo 10.7 de la Ley 8/1988 en materia de seguridad e higiene en el trabajo, que confirmamos en sus términos por entenderlos ajustados a Derecho; sin costas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1993/96, interpuesto por Vijosa, SL, con relación al recurso ordinario núm. 911/95.*

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de noviembre de 2000 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1993/96, promovido por Vijosa, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Construcciones Vijosa, S.L.», contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Granada de 5 de marzo de 1996 que confirma el acta de infracción SH-126/9S por incumplimiento del artículo 5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, puesto en relación con el artículo 22 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de marzo de 1971 que se califica de grave y se sanciona en grado mínimo, Resolución sancionadora que confirmamos en sus términos por entenderlos ajustados a Derecho; sin costas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2290/96, interpuesto por Vijosa, SL, con relación al recurso ordinario núm. 912/95.*

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de diciembre de 2000 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2290/96, promovido por Vijosa, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía de 5 de marzo de 1996, por la que se desestima el recurso ordinario deducido frente a la sanción impuesta en materia de seguridad e higiene en el trabajo, expediente número 163/95, que debemos confirmar en sus términos por entenderlos ajustados a Derecho, sin costas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1875/96, interpuesto por SA de Instalaciones de Control, con relación al recurso ordinario núm. 220/96.*

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de octubre de 2000 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1875/96, promovido por S.A. de Instalaciones de Control, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad «Sociedad Anónima de Instalaciones de Control (SAINCO)», contra la resolución que se dice en el Fundamento de Derecho Primero de esta sentencia, sin costas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3263/97, interpuesto por Fonmay, SL, con relación al recurso ordinario núm. 318/97.*

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de septiembre de 2000 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3263/97, promovido por Fonmay, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 3263/97, interpuesto por la entidad Fonmay, S.L., y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el Fundamento Jurídico Primero de esta sentencia, sin costas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3451/95, interpuesto por Alcatel Citesa, SA, con relación al recurso ordinario núm. 1104/93.*

De orden delegada por el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de septiembre de 2000 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3451/95, promovido por Alcatel Citesa, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: